



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INFIHUILA
CONTRA:	EMPRESAS PUBLICAS DE TESALIA E.S.P
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2021-00231-00</u>
ASUNTO:	AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOZCASE personería a PEDRO ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 7.723.906, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 182.854 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA (INFIHUILA) de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ